

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE NOREÑA

ANUNCIO. Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Noreña 2021.

Por Decreto de Alcaldía n.º 619/21, de 25 de junio, se dictó la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por esta Alcaldía se inicia expediente de aprobación de oferta pública de empleo de fecha 20 de abril de 2021.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención de esta Corporación.

Visto que, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Municipal con la Plantilla de personal funcionario y laboral para el año 2021.

Visto que, en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las Entidades Locales y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local las Entidades Locales deben aprobar y publicar, la Oferta de Empleo Público, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre la función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando que el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

Considerando que la oferta de empleo público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Noreña, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que la aprobación de la oferta de empleo público corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2021:

Turno libre

Escalas, subescalas y clases	Denominación del puesto	Grupo/subgrupo	N.º de plazas	Tipo
Técnica	Técnico/a Administración General	A1	1	F
Técnico medio	Aparejador-Arquitecto técnico	A2	1	F
Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	1	L
Conserje de instalaciones públicas y deportivas	Conserje de instalaciones públicas y deportivas	Agrupación profesional (E)	1	L
Operario/a de servicios múltiples	Peón obras	Agrupación profesional (E)	1 (reservada al turno de discapacidad)	L

Promoción interna

Escalas, subescalas y clases	Denominación del puesto	Grupo	N.º de plazas	Tipo
Servicios Especiales	Subinspector de Policía	C1	1	F

Tipo de relación laboral:

F: funcionario

L: personal laboral



Segundo.—Aprobar los criterios generales que han de regir el desarrollo de la Oferta Pública de Empleo para el año 2021, y que figuran como anexo.

Tercero.—Publicar la oferta de empleo público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Transcribese esta mi Resolución al libro de Decretos de Alcaldía y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Noreña, a 25 de junio de 2021.—La Alcaldesa.—Cód. 2021-06799.

Anexo

CRITERIOS GENERALES DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

1.º—Normativa de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (personal laboral), y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Disposiciones normativas concordantes.

2.º—Los criterios recogidos en este documento regularán los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Noreña para la selección de su personal funcionario y de su personal laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Constitución, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a los cargos y funciones públicos; artículo 103.3 de la Constitución que exige que dicho acceso se realice de acuerdo con los principios de mérito y capacidad; y artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que, además de reiterar los principios constitucionales invocados, establece como principios rectores de los procedimientos de selección los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

3.º—Las correspondientes Ofertas de Empleo Público se desarrollarán dentro del marco general de ejecución de que establece el artículo 70 del citado Estatuto Básico del Empleado Público.

4.º—Se incluyen en la Oferta de Empleo Público 2 plazas ocupadas por funcionarios y 3 de personal laboral en régimen de interinidad, con el objeto de estabilizar el empleo público, y de esta forma reducir el empleo temporal, lo que repercutirá positivamente en los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía.

5.º—Los requisitos de acceso, presentación de solicitudes, admisión de aspirantes, órganos de selección y sistemas de selección se regirán por lo dispuesto en la normativa aplicable y las bases que regulen cada proceso.

Los procesos selectivos de personal funcionario de carrera de cuerpos y escalas de la Administración General del Estado, derivados de esta oferta de empleo público, se realizarán de conformidad con la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado.

Las convocatorias de personal laboral se regirán por su normativa específica.



6.º—Sistemas de acceso al empleo público:

Turno de Acceso Libre.—Constituye el sistema preferente de acceso. Se ajustará a lo establecido en la normativa general, en el presente Acuerdo y en las Bases Específicas reguladoras de cada convocatoria.

Turno de Promoción Interna.—El acceso a través de este turno podrá llevarse a cabo en convocatorias de ingreso ordinario (en cuyo caso el acuerdo de convocatoria determinará el número de plazas que se reservarán para el Turno de Promoción Interna), o a través de convocatorias específicas.

7.º—En la OEP 2021 se incluirán 5 plazas de acceso mediante turno libre, y 1 mediante promoción interna.

8.º—Con objeto de planificar la Oferta de Empleo Público 2021 de forma eficaz y eficiente, se puede estimar que las primeras incorporaciones de personal que emanen de los procesos selectivos de la oferta, tendrían lugar en el segundo o tercer trimestre de 2021.